

# PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO DE EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.DP.0149/2021** 

TIPO DE SOLICITUD: Acceso a Datos Personales

FECHA EN QUE RESOLVIMOS: 16 de febrero de 2022

## ¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Secretaría de Salud



## ¿QUÉ SE PIDIÓ?

La particular solicitó la corrección de su fecha de vacunación toda vez que colocaron en las dos fechas la misma, aclarando que la primera dosis fue el once de junio de dos mil veintiuno y la segunda el quince de julio de dos mil veintiuno.

## ¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado informó que la información solicitada no es competencia de esa Dependencia, por lo que puntualizó, referente al proceso de vacunación Covid-19, que es la Secretaría de Salud Federal (SSA), la Institución que tiene a su cargo la organización e implementación de la Vigilancia Epidemiológica del País y en este caso específico, coordina el Plan Nacional de Vacunación contra Covid-19.



## ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA?

Some Some

Se inconformó por la declaración de incompetencia por parte del sujeto obligado.

## ¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

**CONFIRMAR** la respuesta del sujeto obligado, considerando los siguientes argumentos:

• El sujeto obligado, mediante respuesta, se ajustó conforme a los parámetros mínimos de legalidad, pues observó las normas y principios cuya aplicación, determina la manera correcta de la atención a la solicitud de derechos ARCO de la parte recurrente.





¿QUÉ SE ENTREGARÁ? No aplica.



MARINA ALICIA SAN MARTIN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE SALUD

#### **EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.DP.0149/2021

En la Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

VISTO el estado que guarda el expediente INFOCDMX/RR.DP.0149/2021, generado con motivo del recurso interpuesto en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Salud, se formula resolución en atención a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

I. Solicitud. El seis de diciembre de dos mil veintiuno la particular presentó, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de corrección a datos personales con número de folio 090163321003118, mediante la cual se requirió a la **Secretaría de Salud** lo siguiente:

"BUENOS DIAS POR ESTE MEDIO SOLICITO DE MANERA URGENTE LA CORRECCION DE MI FECHA DE VACUNACION

YA QUE ME COLOCARON EN LAS 2 FECHAS LA MISMA, LA PRIMERA DOSIS FUE EL EL 11 JUNIO 2021 Y LA SENGUNDA EL 15 DE JULIO 2021

MI NOMBRE ES [...], ANEXO MI IDENTIFICACION , COMPROBANTES DE VACUNA Y CERTIFICADO" (sic)

En archivo adjunto, remitió copia simple de su Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor de la hoy recurrente.

**II.** Respuesta a la solicitud. El diez de diciembre de dos mil veintiuno, el sujeto obligado dio respuesta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la solicitud de corrección de datos personales en los siguientes términos:

"Con la finalidad de garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a Datos Personales en posesión de esta Secretaría de Salud de la Ciudad de México y con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que a la letra dice:

"Artículo 51. Cuando el sujeto obligado no sea competente para atenderla solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular fundando y motivando dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en su caso, orientarlo hacia el sujeto obligado competente." (Sic)

Al respecto, hago de su conocimiento que la información solicitada no es competencia de esta Dependencia, por lo que resulta conducente puntualizar que, referente al proceso de



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**SECRETARÍA DE SALUD

#### **EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.DP.0149/2021

vacunación Covid-19, es la Secretaría de Salud Federal (SSA), la Institución que tiene a su cargo la organización e implementación de la Vigilancia Epidemiológica del País y en este caso específico, coordina el Plan Nacional de Vacunación contra Covid-19.

Dado lo anterior, si requiere obtener su certificado de vacunación o información referente al proceso de vacunación, la ciudadanía en general puede acceder a la siguiente liga electrónica http://vacunacovid.gob.mx/wordpress/; por otro lado, si en su certificado, algún dato relativo a la vacunación es incorrecto o incompleto, podrá solicitar las correcciones que para el caso se requieran, a través de la liga https://cvcovid.salud.gob.mx/correccionDatos.html, mismas que son administradas por la propia Secretaría de Salud Federal.

Por lo tanto, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México se encuentra material y jurídicamente imposibilitada para brindar la información requerida, ya que es competencia de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, también conocida como Secretaría de Salud del Gobierno de México o Secretaría de Salud Federal (SSA), por lo que se sugiere ingresar una nueva Solicitud de Acceso a Datos Personales en la siguiente liga electrónica: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/ (Plataforma Nacional de Transparencia PNT) a la Institución antes mencionada.

Ahora bien, con la finalidad de brindar mayor certeza a lo mencionado en párrafos anteriores, se remite a su correo electrónico una Guía Orientativa en la cual se explican a detalle los pasos que deberá seguir en la PNT para direccionar correctamente el ingreso de su Solicitud de Datos Personales.

No omito señalar que, en caso de encontrarse inconforme con la respuesta brindada por esta vía, usted podrá interponer un recurso de revisión, de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), o ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, conforme a lo establecido en los artículos 53, 82, 90 y 92 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados de la Ciudad de México, en un lapso de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente respuesta, con fundamento en el artículo 83 de la LPDPPSOCDMX.

Por último, si usted requiere contactar al personal de esta Unidad de Transparencia, para cualquier duda o aclaración, lo puede hacer en Avenida Insurgentes Norte N°. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06900, Ciudad de México, y/o al teléfono 5551321250, extensión 1344, o bien, a través de nuestros correos electrónicos: unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx y oip.salud.info@gmail.com" (sic)

**III.** Recurso de revisión. El trece de diciembre de dos mil veintiuno, la hoy recurrente interpuso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de corrección de datos personales, en el que señaló lo siguiente:



**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE SALUD

**EXPEDIENTE:** 

INFOCDMX/RR.DP.0149/2021

"NECESITO LA CORRECCION DE LAS FECHAS DE MI CERTIFICADO DE VACUNACION" (sic)

- IV. Turno. El trece de diciembre de dos mil veintiuno, la Secretaría Técnica de este Instituto recibió el presente recurso de revisión, al que correspondió el número INFOCDMX/RR.DP.0149/2021, y lo turnó a la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Rebolloso, para que instruyera el procedimiento correspondiente.
- V. Prevención a la parte recurrente. El dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno se acordó prevenir a la parte recurrente, toda vez que recurso no cumplía con lo establecido en el artículo 92, fracción VI, con fundamento en el artículo 93 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que se le requirió para que, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la prevención, cumpliera con lo siguiente:
  - Remitiera copia (simple o digital) legible y por ambos lados, de su identificación oficial (credencial para votar, pasaporte o licencia de conducir vigentes; en su caso, cédula profesional) a fin de acreditar su identidad como titular de los datos personales requeridos.

De igual forma, se hizo del conocimiento de la parte recurrente que, de conformidad con lo establecido en el artículo 93, párrafo segundo, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en caso de no desahogar la prevención en los términos previamente señalados, el recurso de revisión sería desechado.

- VI. Notificación del acuerdo de prevención. El catorce de enero de dos mil veintidós se notificó a la parte recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y vía correo electrónico, el acuerdo de prevención citado en el numeral anterior.
- VII. Falta de desahogo de la prevención. A la fecha de emisión de la presente resolución, la parte promovente no desahogó la prevención realizada por parte de este Instituto.
- VIII. Regularización del procedimiento. El veinticuatro de enero de dos mil veintidós, en atención a que la particular adjuntó copia de su identificación oficial vigente en su



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE SALUD

**EXPEDIENTE:** 

INFOCDMX/RR.DP.0149/2021

solicitud de acceso a datos personales, con fundamento en los artículos 84 y 272-G del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria en términos del numeral 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, **se determinó admitir el recurso a trámite**, con fundamento en el artículo 90, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Asimismo, con fundamento en el 95, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, se requirió a las partes para que, en un término de siete días hábiles, manifestaran su voluntad de conciliar o, en su caso, lo que a su derecho conviniera.

IX. Manifestaciones y alegatos del sujeto obligado. El ocho de febrero de dos mil veintidós, el sujeto obligado remitió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio con número de referencia SSCDMX/SUTCGD/0779/2022, de fecha cuatro de febrero de dos mil veintidós, emitido por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental del sujeto obligado y dirigido a la Comisionada Ciudadana Ponente, mediante el cual rindió los siguientes alegatos:

DEFENSAS En este punto se procede a dar respuesta al agravio vertido por el C. [...] en el presente Recurso, en los siguientes términos:

En primer término, es importante resaltar que, a lo que el C. [...] está haciendo referencia en su solicitud es concerniente al **Certificado de Vacunación** COVID-19, relacionado con el **Plan Nacional de Vacunación**, mismo que depende de la **Secretaría de Salud Federal**, <u>Sujeto Obligado de la Administración Pública Federal</u>, <u>diferente a esta SEDESA</u>, motivo por el cual se le orientó ante la Unidad de Transparencia de dicha Dependencia, por ser quien **realiza el registro de los ciudadanos para poder ser vacunados**, lo anterior se puede corroborar en la siguiente liga en la cual encontrará información general de la vacuna, etapas de vacunación, números telefónicos para más información y el <u>registro que se genera previo a la vacuna</u>:

http://vacunacovid.gob.mx/wordpress/



## **SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE SALUD

### **EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.DP.0149/2021





#### Registro para la vacuna:





MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE SALUD

#### **EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.DP.0149/2021



Aunado a lo anterior, esta Secretaría de Salud detectó que, el que la ciudadanía desconozca el correcto funcionamiento de la PNT, así como la diferencia entre ambos Sujetos Obligados, ocasionó en un incremento de solicitudes ingresadas ante la Unidad de Transparencia a cargo de la que suscribe.

Por lo anterior, con la finalidad de privilegiar el Derecho de Acceso a la Información de los ciudadanos, se elaboró una guía orientativa en la cual se explicaba paso a paso como ingresar su solicitud de Rectificación y/o Acceso a sus Datos Personales, en este caso, a su Certificado de Vacunación, ante la **Secretaría de Salud Federal, (Anexo 2)** misma que fue anexada a la orientación otorgada al hoy recurrente.

Así bien, se reitera que la **Secretaría de Salud Federal**, es la instancia competente para proporcionar a la ciudadanía el Certificado de Vacunación, incluso cuenta con un sitio web en el cual se puede realizar el trámite, lo cual se puede corroborar en el siguiente enlace electrónico:

https://cvcovid.salud.gob.mx/



PARA PODER DESCARGAR TU CERTIFICADO DE VACUNACIÓN CONTRA COVID, DEBES TENER REGISTRO EN https://mivacuna.salud.gob.mx

¿TE REGISTRASTE EN "MIVACUNA"?

stvo



REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE SALUD

#### **EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.DP.0149/2021

Por lo antes expuesto, es evidente el correcto actuar de esta Secretaría de Salud del Ejecutivo Local, orientando en tiempo y forma al hoy recurrente ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que resulta competente para atender su requerimiento, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 244 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicita a ese H. Instituto proceda a **CONFIRMAR** el presente ocurso, ya que como se ha demostrado y ha quedado visto, **esta Dependencia ha realizado una correcto proceder**.

Por lo antes expuesto y debidamente fundado, a ese H. INSTITUTO, atentamente pido se sirva:

**PRIMERO.** Tenernos por presentados en términos del presente recurso realizando manifestaciones, ofreciendo pruebas y formulando alegatos en relación con los hechos materia del Recurso de Revisión interpuesto por el C. [...];

**SEGUNDO.** Tener por desahogado el requerimiento formulado por ese H. Instituto en su Acuerdo de fecha 24 de enero del año en curso y por autorizados como correos electrónicos para recibir notificaciones oip.salud.info@gmail.com y unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx

**TERCERO.** Tener por autorizados para recibir notificaciones e imponerse de los autos a los Licenciados Axel Christian Rivera de Nova y José Samaria Reséndiz Escalante.

**CUARTO.** En atención a lo manifestado y debidamente acreditado en el apartado denominado DEFENSAS del presente recurso, seguidos que sean los trámites de Ley, dictar resolución apegada a derecho que determine **CONFIRMAR** la orientación emitida por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 244 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

..." (sic)

Al oficio de referencia, el sujeto obligado adjuntó copia de los siguientes documentos:

- a) Correo electrónico de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, que la Unidad de Transparencia del sujeto obligado remitió a la hoy recurrente, a la dirección indicada en su solicitud de acceso a datos personales mediante el cual proporcionó respuesta a la misma.
- **b)** Acuse de solicitud improcedente generada por la Plataforma Nacional de Transparencia respecto de la solicitud de acceso a datos personales identificada con el número de folio 090163321003118.



**SUJETO OBLIGADO:**SECRETARÍA DE SALUD

**EXPEDIENTE:** 

INFOCDMX/RR.DP.0149/2021

c) Guía Orientativa COVID, emitida por la Subdirección de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental de la Secretaría de la Salud de la Ciudad de México.

X. Cierre de instrucción. El dieciséis de febrero de dos mil veintidós, se emitió el acuerdo mediante el cual se dictó el cierre de instrucción.

Ahora bien, no pasa desapercibido para este Instituto que tanto el sujeto obligado, como la hoy recurrente, no manifestaron su voluntad para conciliar en el presente asunto; por lo tanto, resulta procedente continuar con el trámite del presente medio de impugnación, de conformidad con lo previsto en el artículo 95, fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98, fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y con base en las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A, y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los diversos 3, fracción XVIII, 79, fracción I, y 82 al 105 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Procedencia. Por cuestión de técnica jurídica, previo al análisis de fondo del presente recurso de revisión, esta autoridad realizará un estudio oficioso de las causales de improcedencia, toda vez que son necesarias para la válida constitución de un proceso,



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE SALUD

#### **EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.DP.0149/2021

así como por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente. Al respecto, el artículo 100 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

# TÍTULO NOVENO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Capítulo I Del Recurso de Revisión

Artículo 100. El recurso de revisión será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la presente Ley;
- II. El titular o su representante no acrediten debidamente su identidad y personalidad de este último:
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. El recurrente modifique o amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos; o
- VI. Se esté tramitando ante los tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente.

Visto el artículo que antecede y analizadas que fueron las constancias que integran el presente expediente, este Órgano Colegiado no advierte la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas en la Ley de la materia.

Lo anterior es así, debido a lo siguiente:

- **1.** El recurso fue interpuesto en tiempo y forma respetando los términos establecidos en la Ley;
- 2. La recurrente acreditó debidamente su personalidad, como titular de los datos personales, mediante la exhibición la copia simple de la credencial para votar vigente expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral;
- 3. El recurso de revisión que nos ocupa actualiza lo contemplado en la fracción l del artículo 90 de la Ley de la materia;
- **4.** En el caso concreto, no se realizó prevención alguna;



REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE SALUD

**EXPEDIENTE:** 

INFOCDMX/RR.DP.0149/2021

- **5.** No se advierte que la recurrente amplíe o modifique su solicitud de acceso a datos personales mediante el presente medio de impugnación y
- **6.** Esta autoridad resolutora no tiene antecedente de la existencia de algún recurso o medio de defensa alguno, que se esté tramitando, por parte del recurrente, ante los Tribunales del Poder Judicial Federal

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analizará de manera oficiosa si se actualiza alguna causal de sobreseimiento; al respecto, el artículo 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala:

# TÍTULO NOVENO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Capítulo I Del Recurso de Revisión

**Artículo 101**. El recurso de revisión será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. El recurrente fallezca:
- III. Admitido el recurso de revisión, se actualice alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley;
- IV. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso de revisión.

Vistas las constancias de autos, se tiene que, la recurrente no se ha desistido expresamente de su recurso; no se tiene conocimiento de que haya fallecido, no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia previstas en la Ley de la materia para la totalidad del recurso, y finalmente, no obra constancia de que el sujeto obligado haya notificado a la particular un alcance a su respuesta que liquide sus requerimientos, dejando sin materia el presente asunto.

Toda vez que no se actualiza ninguna de las causales de sobreseimiento, lo conducente es entrar al estudio de fondo del presente asunto.



**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE SALUD

**EXPEDIENTE:** 

INFOCDMX/RR.DP.0149/2021

**TERCERO. - Estudio de fondo.** La particular solicitó la corrección de su fecha de vacunación toda vez que colocaron en las dos fechas la misma, aclarando que la primera dosis fue el once de junio de dos mil veintiuno y la segunda el quince de julio de dos mil veintiuno.

En respuesta, el sujeto obligado informó que la información solicitada no es competencia de esa Dependencia, por lo que puntualizó, referente al proceso de vacunación Covid-19, que es la Secretaría de Salud Federal (SSA), la Institución que tiene a su cargo la organización e implementación de la Vigilancia Epidemiológica del País y en este caso específico, coordina el Plan Nacional de Vacunación contra Covid-19.

Dicho lo anterior, refirió a la particular que si requiere obtener su certificado de vacunación o información referente al proceso de vacunación, la ciudadanía en general puede acceder a la siguiente liga electrónica http://vacunacovid.gob.mx/wordpress/; por otro lado, si en el certificado, algún dato relativo a la vacunación es incorrecto o incompleto, podrá solicitar las correcciones que para el caso se requieran, a través de la liga https://cvcovid.salud.gob.mx/correccionDatos.html, mismas que son administradas por la propia Secretaría de Salud Federal.

Por lo tanto, informó que se encuentra material y jurídicamente imposibilitada para brindar la información requerida, ya que es competencia de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, también conocida como Secretaría de Salud del Gobierno de México o Secretaría de Salud Federal (SSA), por lo que sugirió ingresar una nueva Solicitud de Acceso a Datos Personales en la siguiente liga electrónica: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/ (Plataforma Nacional de Transparencia PNT) a la Institución antes mencionada.

Por otra parte, con la finalidad de brindar mayor certeza a anterior, remitió una Guía Orientativa en la cual se explican a detalle los pasos que deberá seguir en la PNT para direccionar correctamente el ingreso de su Solicitud de Datos Personales.



SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE SALUD

**EXPEDIENTE:** 

INFOCDMX/RR.DP.0149/2021

Sobre la respuesta dada por el Sujeto Obligado, la recurrente se inconformó de manera genérica con la incompetencia alegada por el sujeto obligado. De un análisis de la solicitud, respuesta y agravio expresado se puede advertir que el Sujeto Obligado competente para saber y conocer del requerimiento de la solicitante es la **Secretaría de Salud Federal (SSA).** 

En ese orden de ideas, resulta evidente que la información interés de la recurrente no es generada ni administrada por el Sujeto Obligado hoy recurrido, y no está en posibilidad de dar trámite a la solicitud. En virtud de lo anterior, se estima adecuada la orientación relativa a presentar su requerimiento por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia a la entidad correspondiente.

No obstante, lo anterior, en aras de brindar una **orientación más amplia** se informa a la particular que podrá de interponer su solicitud de datos personales ingresando al vínculo: <a href="https://www.plataformadetransparencia.org.mx">www.plataformadetransparencia.org.mx</a> y deberá iniciar sesión para acceder a la siguiente pantalla:





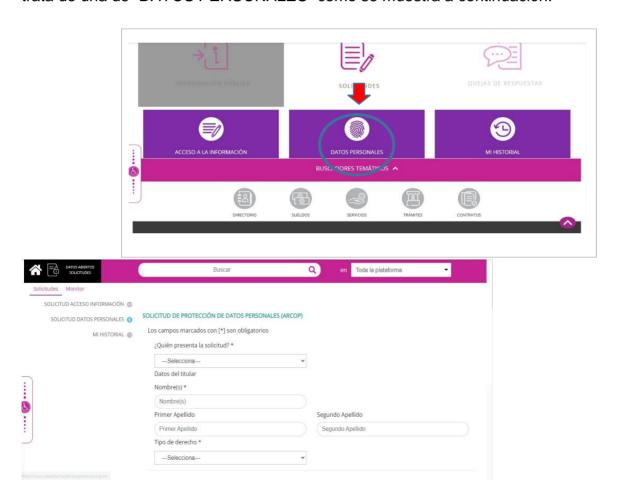
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE SALUD

**EXPEDIENTE:** 

INFOCDMX/RR.DP.0149/2021

En la que deberá seleccionar la pestaña de "SOLICITUDES", y después indicar que se trata de una de "DATOS PERSONALES" como se muestra a continuación.



Asimismo, se le proporciona el siguiente vínculo electrónico: <a href="https://youtu.be/-F79Cf2aAbA">https://youtu.be/-F79Cf2aAbA</a> en el cual podrá ver un tutorial para presentar su solicitud de acceso a Datos Personales, y de nueva cuenta se le proporcionan los datos para la localización de la Unidad de Transparencia de la SSA, así mismo se adjunta la guía orientativa proporcionada por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México a efecto de que siga el procedimiento para corrección de datos de su carnet de vacunación:



**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE SALUD

### **EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.DP.0149/2021



#### SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL



1.- PARA ACCEDER A TU CERTIFICADO DE VACUNACIÓN COVID-19 DEBERÁS INGRESAR UNA **SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES** EN LA SIGUIENTE LIGA ELECTRÓNICA:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/



2.- (EN CASO DE YA CONTAR CON UN USUARIO Y CONTRASEÑA, SALTARSE AL PASO 3), UNA VEZ QUE SELECCIONE EL APARTADO "INICIAR SESIÓN" DEBERÁ CREAR UN USUARIO Y CONTRASEÑA PARA PODER ACCEDER A LA PLATAFORMA COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:



Avenida Insurgentes Norte Nº, 423 Colonia Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06900, Ciudad de México Tel. (55) 5132 1250 ext.1344

1 de 6

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA



REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE SALUD

**EXPEDIENTE:** 

INFOCDMX/RR.DP.0149/2021







3.-AL ACCEDER CON SU USUARIO Y CONTRASEÑA DEBERÁ SELECCIONAR EL APARTADO "SOLICITUDES" COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:



4.- SELECCIONE LA OPCIÓN "SOLICITUD DE DATOS PERSONALES" Y PROCEDA A REQUISITAR EL FORMULARIO CON LOS DATOS REQUERIDOS; PRINCIPALMENTE ES IMPORTANTE QUE SELECCIONE EL **DERECHO ARCO** QUE DESEA EJERCER EN EL APARTADO "TIPO DE DERECHO", PARA ESTE CASO, <u>SI USTED DESEA OBTENER SU</u> CERTIFICADO DE VACUNACIÓN SELECCIONE LA OPCIÓN "ACCESO" COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:



Avenida Insurgentes Norte N°. 423 Colonia Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06900, Ciudad de México Tel. (55) 5132 1250 ext.1344

2 de 6

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / **NUESTRA CASA** 

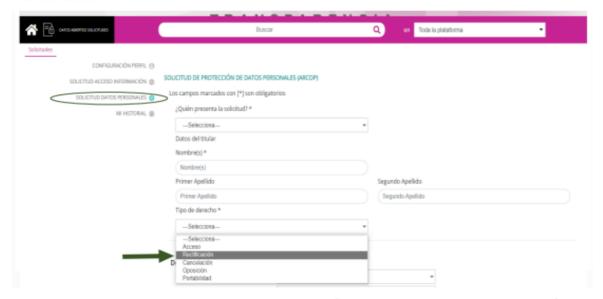


**SUJETO OBLIGADO:**SECRETARÍA DE SALUD

**EXPEDIENTE:** 

INFOCDMX/RR.DP.0149/2021

5.- AHORA BIEN, SI USTED DESEA QUE SE REALICE ALGUNA CORRECCIÓN A SU CERTIFICADO REFERENTE A LA FECHA DE VACUNACIÓN, TIPO DE VACUNA APLIACADA, CURP, ETC. <u>DEBERÁ SELECCIÓNAR LA OPCIÓN</u> "RECTIFICACIÓN" COMO A CONTINUACIÓN SE MUESTRA:



NO SE OMITE MENCIONAR QUE, EN AMBOS CASOS, DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN QUE PERMITA OBTENER SU CERTIFICADO O BIEN REALIZAR LA CORRECCIÓN AL MISMO, ASÍ COMO ACREDITAR SER EL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA TITULAR, POR EJEMPLO:

- INE (EN CASO DE SER REPRESENTANTE LEGAL ADJUNTAR INE DEL TITULAR DE LOS DATOS Y DEL REPRESENTANTE LEGAL).
- CURP.
- COMPROBANTE DE VACUNACIÓN (LOS QUE LE FUERON PROPORCIONADOS EL DÍA DE SU VACUNACIÓN).
- ALGÚN OTRO DATO CLARO Y ESPECÍFICO QUE PERMITA LA LOCALIZACIÓN DE SU INFORMACIÓN.

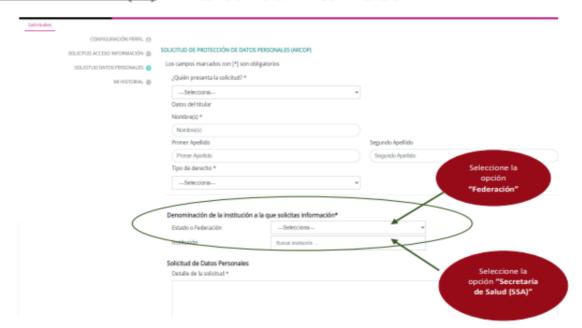


**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE SALUD

**EXPEDIENTE:** 

INFOCDMX/RR.DP.0149/2021

6.- ES IMPORTATE SEÑALAR QUE, AL LLEGAR AL APARTADO NOMBRADO "DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE SOLICITAS INFORMACIÓN", EN "ESTADO O FEDERACIÓN" DEBERÁ SELECCIONAR LA OPCIÓN "FEDERACIÓN" Y POSTERIORMENTE EN "INSTITUCIÓN" DEBERÁ SELECCIONAR LA OPCIÓN "SECRETARÍA DE SALUD (SSA)" TAL Y COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:





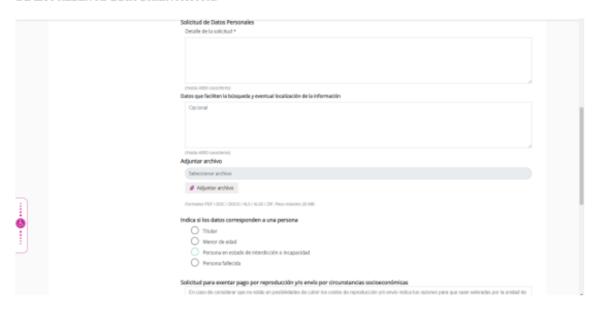
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE SALUD

**EXPEDIENTE:** 

INFOCDMX/RR.DP.0149/2021



7.- EN EL APARTADO "DETALLE DE SOLICITUD" DEBERÁ ESPECIFICAR CLARAMENTE SU REQUERIMIENTO, EN EL APARTADO "DATOS QUE FACILITEN LA BÚSQUEDA Y EVENTUAL LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN" DEBERÁ INDICAR DATOS COMO SU FECHA DE VACUNACIÓN, SU CURP O NOMBRE DE LA VACUNA QUE LE APLICARON; AHORA BIEN, EN EL APARTADO "ADJUNTAR ARCHIVO" PODRÁ ANEXAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONSIDERE PERTINENTES, MISMOS QUE YA LE FUERON MENCIONADOS EN EL PUNTO 5 DE LA PRESENTE GUÍA ORIENTATIVA.





REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE SALUD

### **EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.DP.0149/2021



#### SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL



8.- SELECCIONE LA OPCIÓN DE "LEÍ EL AVISO DE PRIVACIDAD Y OTORGO EL CONSENTIMIENTO PARA QUE MIS DATOS PERSONALES SEAN TRATADOS CONFORME AL AVISO DE PRIVACIDAD" Y SELECCIONE LA OPCIÓN "ENVIAR", AUTOMATICAMENTE EL SISTEMA LE HABRÁ GENERADO UN FOLIO CON EL CUAL PODRÁ DAR SEGUIMIENTO A SU SOLICITUD ANTE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL (SSA).

FINALMENTE, SE LE REITERAN LOS DATOS DE CONTACTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, QUIEN ES COMPETENTE PARA ATENDER SU REQUERIMIENTO Y ASÍ SE ENCUENTRE EN POSIBILIDAD DE DAR SEGUIMIENTO A SU SOLICITUD:

#### Responsable de la Unidad de Transparencia: Lic. Maricela Lecuona González.

Dirección: Marina Nacional 60, Planta Baja, Colonia Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P.

11410

Correo: unidadenlace@salud.gob.mx
Teléfono: 5062 1600 5062 1700 Ext.55611

De lo anterior, se concluye que el actuar del sujeto obligado estuvo ajustado conforme a los parámetros mínimos de legalidad, pues observó las normas y principios cuya aplicación, determina la manera correcta de la atención a la solicitud de derechos ARCO de la Parte Recurrente.

Por lo antes señalado, este Instituto determina que el agravio del particular resulta infundado.



**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE SALUD

**EXPEDIENTE:** 

INFOCDMX/RR.DP.0149/2021

**CUARTA.** Decisión. En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 99, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **CONFIRMAR** la respuesta proporcionada por el sujeto obligado.

**QUINTA.** Responsabilidad. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 99, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se **CONFIRMA** la respuesta del sujeto obligado, en los términos de los considerandos de la presente resolución.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE SALUD

**EXPEDIENTE:** 

INFOCDMX/RR.DP.0149/2021

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de febrero de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX, del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

## ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ COMISIONADO CIUDADANO LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA CIUDADANA MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO SECRETARIO TÉCNICO

**APGG**